CUENTA PÚBLICA

2019

INFORMES DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR



INFORME INDIVIDUAL

HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, VER.



ÍNDICE

1.	PRE	AMBULO	. 137
2.	INFO	RMACIÓN DE LA AUDITORÍA	. 141
3.	GES	TIÓN FINANCIERA	. 143
	3.1.	Cumplimiento de Disposiciones	143
		3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	
4.	EJEF	RCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	
	4.1.	Ingresos y Egresos	150
	4.2.	Cumplimiento Ramo 33	151
		ULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	
		Observaciones	
	5.2.	Recomendaciones	173
	5.3.	Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	178
	5.4.	Dictamen	179



1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme a lo señalado en los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial del Estado Números Extraordinarios 348 y 046 del 31 de agosto de 2020 y 2 de febrero de 2021, respectivamente, por los cuales se prorroga la entrega de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la revisión de las Cuentas Públicas, así como la aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2019, en relación con el Acuerdo publicado en dicha Gaceta el 24 de febrero de 2021, Número Extraordinario 078, en el que se concede dispensa de Ley por causa justificada para el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 67, fracción III, primer párrafo de la Constitución Estatal. El Acuerdo 046 contenido en la Gaceta Oficial del Estado prevé lo siguiente:

ACUERDO

"Primero. De forma extraordinaria, y en virtud de mantenerse la emergencia sanitaria nacional derivada de la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad conocida como COVID-19, se prorroga la entrega de los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la revisión de las Cuentas Públicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que debe efectuar el Órgano de Fiscalización Superior del Estado a este H. Congreso, para que sean remitidos a esta Soberanía a más tardar el último día del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Segundo. De manera extraordinaria, y en virtud de mantenerse la emergencia sanitaria nacional derivada de la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad conocida como COVID-19, se prorroga la aprobación de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que deba realizar este H. Congreso, a más tardar, el último día del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Tercero. En todo lo concerniente al proceso de fiscalización superior, el Órgano deberá sujetarse a los principios y bases establecidos en los capítulos II, III y IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..."

El presente documento revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2019 del H. Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2019. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2020, correspondiente a la Cuenta Pública 2019, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, o en su caso revisiones.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:



- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto.
- Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 60.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- Normas Internacionales de Auditoría.
- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18 fracción XXIX.
- Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente.
- Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2019, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de fecha 31 de enero del 2020.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 5 de septiembre al 31 de diciembre de 2020, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio fiscal 2019, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 356 de fecha 4 de septiembre del 2020.



2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, o en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$32,739,452.24	\$31,442,905.17
Muestra Auditada	26,297,179.04	23,466,746.36
Representatividad de la muestra	80.32%	74.63%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2019 y papeles de trabajo de Auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$8,538,923.68	20
Muestra Auditada	5,593,072.66	9
Representatividad de la muestra	66%	45%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2019. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2019.



3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: "La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública".

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.



- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales y establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto
 establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las
 Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo
 sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de
 legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control
 y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.



- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2019, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en este Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas
 y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y
 cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades
 Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y
 funcionamiento de dicho registro.



- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su componente, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como,



- establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en



la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la
 planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las
 acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria
 de la Hacienda Estatal; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la
 integración de la cuenta pública estatal y; el manejo de la deuda pública estatal.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración



Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; los procedimientos administrativos, así como los recursos y medios de impugnación estarán regulados por leyes especiales y se regirán por éstas en lo que no se opongan al presente Código y, en lo no previsto en dichas leyes, se aplicarán las disposiciones de este ordenamiento.

- Decreto 234 que reforma el Decreto Número 14 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz, para quedar en los siguientes términos: Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2019.
- Ley Número 13 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2019, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto reglamentar: la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 31 de diciembre de 2018, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$27,748,684.84 para el ejercicio 2019, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS				
CONCEPTO	ESTIMADO RECAUDADO			
Impuestos	\$1,000,107.55 \$1,109,480.81			
Derechos	1,015,818.29 2,556,779.41			
Contribuciones por Mejoras	0.00 659,400.00			
Productos	0.00 73,608.98			
Participaciones y Aportaciones	25,732,759.00 26,297,179.04			
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00 2,043,004.00			
TOTAL DE INGRESOS	\$27,748,684.84 \$32,739,452.24			

EGRESOS				
CONCEPTO	APROBADO	PAGADO		
Servicios Personales	\$14,782,447.87	\$13,097,045.93		
Materiales y Suministros	2,080,389.03	3,152,320.09		
Servicios Generales	3,938,016.28	5,881,407.28		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	374,713.66	545,013.31		
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	45,000.00	0.00		
Inversión Pública	6,112,456.00	8,538,268.41		
Deuda Pública	415,662.00	179,033.91		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	49,816.24		
TOTAL DE EGRESOS	\$27,748,684.84	\$31,442,905.17		
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$1,296,547.07		

Fuente: Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 y Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio 2019.



De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 046 de fecha 31 de enero 2019, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$6,607,098.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$4,869,589.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 6 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa y/o complementarios.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.



Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$411,204.32
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	1,305,826.39
Educación	1,222,873.03
Electrificación	1,807,198.67
Gastos Indirectos	198,212.00
Urbanización Municipal	1,661,783.59
TOTAL	\$6,607,098.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2019.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 3 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Bienes Muebles	\$299,831.85
Caminos Rurales	150,000.00
Fortalecimiento Municipal	499,066.86
Seguridad Pública Municipal	2,965,580.54
Urbanización Municipal	703,000.00
TOTAL	\$4,617,479.25

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2019.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	5	3
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	7	7
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	4	7
TOTAL	16	17

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones, el cual fue clasificado por Rubros de acuerdo al Plan de Cuentas establecido por el CONAC para la armonización de la contabilidad gubernamental, permitiendo con esto tener una visión más amplia de las situaciones presentadas en las operaciones desarrolladas en el ejercicio por el Ente Fiscalizable.

EFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-074/2019/001 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2019, otorgó anticipos a cuenta de sueldos registrándolos en la cuenta contable número 1.1.2.3.02 Gastos a comprobar; sin embargo, no fueron recuperados, según se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Cuenta bancaria número 1040869558 de Banorte Participaciones

<u>TRANSFERENCIA</u>		
Y/O. No. CHEQUE	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u>
Ch-55	28/01/19	\$6,960.00
Ch-116	14/02/19	20,160.00
Ch-150	22/02/19	4,250.00
Ch-223	02/04/19	1,200.00
Ch-549	07/10/19	1,000.00
T-1165	02/11/19	4,000.00

Cuenta bancaria número 1056177740 de Banorte Recursos Fiscales.

TRANSFERENCIA		
Y/O No. CHEQUE	<u>FECHA</u>	MONTO
TR-186	21/12/19	\$10,000.00

^{*}La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio 2019 muestra saldos en la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes y/o derechos a recibir bienes o servicios, los cuales fueron formalmente notificados en el Pliego de Observaciones; sin embargo, no presentaron los argumentos e información suficiente para su recuperación o comprobación; por lo que, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda, además de dar el seguimiento oportuno, a fin de que se realicen las gestiones necesarias para que los saldos se recuperen o comprueben.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-074/2019/002 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió terreno por \$420,200.00, no obstante, carece del testimonio notarial que avale la propiedad municipal; asimismo, no cuenta previo a la adquisición, con el avalúo de la persona o entidad autorizada para ello, sólo se cuenta con un contrato de compra/venta notariado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI, 367, 387 fracción III y 458 fracción I, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 1040869521 de Banorte:

<u>No.</u>			
CHEQUE	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Ch-068	11/03/19	Compra de terreno	\$40,000.00
Ch-078	14/03/19	Compra de terreno	140,000.00
Ch-290	15/07/19	Compra de terreno	80,000.00
Ch-353	23/08/19	Compra de terreno	10,000.00
Ch-399	19/09/19	Compra de terreno	25,200.00
Ch-429	14/10/19	Compra de terreno	8,000.00
		TOTAL	\$303,200.00

Cuenta bancaria número 1091128248 de Banorte:

No. CHEQUE	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	MONTO
Ch-170	18/03/20	Compra de terreno	\$56,000.00
Ch-211	05/03/20	Compra de terreno	61,000.00
		TOTAL	\$117,000.00

^{*}La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó avalúo inmobiliario del terreno, contrato de compra venta notariado y certificado de valor catastral; sin embargo, no presentó evidencia de contar con una escritura formalizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, del terreno adquirido a nombre del Ayuntamiento de Huiloapan de Cuauhtémoc.

PASIVO

Observación Número: FM-074/2019/003 ADM

El Ente Fiscalizable realizó el pago a las autoridades correspondientes del ISR Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos, como se detalla a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 42, 63, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MES</u>	<u>CONCEPTO</u>	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	2016	marzo	recargos, actualizaciones	\$14,776.00
ISR Sueldos y Salarios	2016	diciembre	recargos, actualizaciones	44,291.00
ISR Sueldos y Salarios	2017	febrero	recargos, actualizaciones	13,680.00
ISR Sueldos y Salarios	2017	marzo	recargos, actualizaciones	13,963.00



<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2016	abril	recargos, actualizaciones	15,457.00
ISR Sueldos y Salarios	2016	mayo	recargos, actualizaciones	16,596.00

^{*}La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó carpeta de investigación sin número, de fecha 24/12/2018 dirigida al C. Fiscal investigador de litigación oral en turno de la Procuraduría General de la República a través de la cual señalan que los ex servidores públicos del periodo 2014-2017 y oficios dirigidos al Presidente Municipal; hasta en tanto no se tenga la resolución de la denuncia interpuesta ante la PGR.

Observación Número: FM-074/2019/004 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios, generados en ejercicios anteriores, según se indica; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención sueldos y salarios	ejercicios anteriores	\$1,044,064.63

^{*}La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de una carpeta de investigación sin número, de fecha 24 de diciembre de 2018 a través de la cual señalan que los ex servidores públicos del periodo 2014-2017 no enteraron en tiempo y forma el ISR de sueldos y salarios; hasta en tanto no se tenga resolución de la denuncia interpuesta ante la PGR.

Derivado del análisis a los argumentos y la documentación presentada por el Ente Fiscalizable, dentro de los plazos legales establecidos, con motivo del proceso de solventación al Pliego de Observaciones notificado, correspondiente al ejercicio 2019, que incluye información registrada en sus estados financieros, referente a saldos por concepto de retenciones y contribuciones por pagar, generados en ejercicios anteriores, mismos que no obstante que ya fueron notificados oportunamente, en el periodo que se generaron, el Ente Fiscalizable no demostró haber continuado con la investigación respectiva y promovido las acciones que procedían y sigue sin presentar evidencia documental suficiente, auténtica e idónea, que compruebe haber realizado los enteros pertinentes ante las autoridades competentes, por las tributaciones observadas, tampoco acreditó que los impuestos retenidos y/o provisionados, se encuentren disponibles en sus cuentas bancarias para su pago.



Observación Número: FM-074/2019/006 ADM

Existe un saldo en cuentas por pagar al 31/12/19 por \$9,991,824.72, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó Dictamen Técnico Contable en el que se cuantifica el importe causado por la omisión de pago del impuesto por remuneraciones al trabajo personal subordinado del impuesto del 3% a la nómina de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, y el ISR retenido por pago de salarios y otras percepciones de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017; sin embargo, no mostraron evidencia de haber liquidado el saldo de cuentas por pagar observado.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El gasto ejercido reflejado en la Cuenta Pública 2019, se revisa, en el momento contable como "devengado", con los documentos comprobatorios tangibles y en el momento contable como "pagado", con los registros contables y presupuestales que los servidores públicos y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el "Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)" y/o en el documento denominado "Cierre de ejercicio" y que fueron base para la emisión de los Estados Financieros y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL

Observación Número: TM-074/2019/001 DAÑ	Obra Número: 2019300740009
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en	Monto pagado: \$1,097,044.41
congregación Donato Guerra.	Monto contratado: \$1,097,044.41
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a
	cuando menos tres personas



GENERALES:

Los trabajos se refieren al posteado, tendido de conductor y estructuras necesarias en la congregación Donato Guerra, el desarrollo del proyecto contempla 11 postes de concreto de 12 m, 533 m de conductor ACSR 3/0 y 43 muretes para acometida aérea.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico se detecta que existe contrato, finiquito de obra y Acta de Entrega – Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en el periodo de solventación presentaron licencia de construcción, presupuesto base, planos de proyecto, especificaciones particulares, instrucción de pago de las estimaciones 1 y 2 finiquito, pruebas de laboratorio LAPEM y reporte fotográfico de la estimación 2 finiquito; sin embargo, el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores de volúmenes de obra, las estimaciones de obra carecen de números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la factibilidad y aprobación del proyecto con fechas del ejercicio fiscal 2019; sin embargo, no es prueba plena de la existencia de los documentos, toda vez que, no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran los documentos que soportaran el proceso de planeación de la obra y que los mismos no se presenten certificados por la Dependencia Normativa, en razón de lo anterior, no resuelve el señalamiento notificado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Acta Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) emitida en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, no es prueba plena de la existencia del documento, toda vez que, no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de terminación de la obra y que el mismo no se presente certificado por la Dependencia Normativa; por lo que no resuelve el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y Especificaciones Técnicas de la Comisión Federal de Electricidad para la Construcción de Obras por Terceros y artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico, se detectan costos elevados en los precios unitarios del presupuesto base encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos pagados que se mencionan a continuación:

- "Suministro e instalación de cable ACSR 3/0 semi aislado, incluye: tendido y tensado, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)"; presenta bajo rendimiento en mano de obra y el precio del material se encuentra fuera del rango de mercado de la región.
- "Suministro y colocación de murete para acometida aérea 1 servicio, incluye. Interruptor termomagnético, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación."; el precio del material se encuentra fuera del rango de mercado de la región.

En la etapa de solventación, el Ente Fiscalizable presenta tarjetas de análisis actualizadas de los precios unitarios observados; sin embargo no integran el soporte bibliográfico de rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, así como cotizaciones de los materiales de la región, por lo que prevalece la observación por lo que no justifica lo observado; resultando en un presunto incumplimiento de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de



Responsabilidades Administrativas; artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracciones XVI y XVIII, 16, 49 fracción II, 60 fracción III, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada; en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro e instalación de cable ACSR 3/0 semi aislado, incluye: tendido y tensado, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta instalación. (SIC)	ML	\$219.13	\$57.92	\$161.21	533.00	\$85,924.93
Suministro y colocación de murete para acometida aérea 1 servicio, incluye. Interruptor termomagnético, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta (SIC)	PZA	\$3,885.08	\$3,484.68	\$400.40	43.00	\$17,217.20
				•	SUBTOTAL	\$103,142.13
IVA						\$16,502.74
					TOTAL	\$119,644.87

^{*}Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas; en específico por carecer de la validación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) así como acta de entrega a la misma, se observó un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,097,044.41 (Un millón noventa y siete mil cuarenta y cuatro pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; así como UN PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL DE \$119,644.87 (Ciento diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) incluido el I.V.A., por pago en exceso por costos elevados, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende



exclusivamente lo señalado por pago en exceso por costos elevados que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra finiquitada.

Observación Número: TM-074/2019/002 DAÑ	Obra Número : 2019300740010
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación en	Monto pagado: \$710,154.26
colonia Emancipación, en la localidad de Huiloapan de	
Cuauhtémoc.	Monto contratado: \$710,154.26
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Adjudicación
	Directa

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de electrificación en la colonia Emancipación en la localidad de Huiloapan de Cuauhtémoc, el desarrollo del proyecto contempla suministro e instalación de 17 postes de concreto, estructuras para media tensión, conductor ACSR, 3 transformadores monofásicos tipo poste aéreo auto protegido de 15 KVA y 1 transformador monofásico tipo poste aéreo auto protegido de 25 KVA, sistema de retenidas, sistema de tierras, red de baja tensión, pruebas y mediciones a redes de media y baja tensión y rotulación de bancos.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico se detecta que presentaron contrato, estimaciones, finiquito de obra y Acta de Entrega – Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, en el periodo de solventación presentaron análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, bitácora de obra, plano del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, estimaciones de obra 1 (uno) y 2 (dos) finiquito, reporte fotográfico de la estimación de obra 1, finiquito de obra, órdenes de pago, facturas de pago y comprobantes de transferencias bancarias pruebas de laboratorio LAPEM; sin embargo, no presentaron especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



PLANEACIÓN

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento de la factibilidad y aprobación del proyecto emitidos en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, no es prueba plena de la existencia de los documentos, toda vez que, no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran los documentos que soportaran el proceso de planeación de la obra y que los documentos no se presenten certificados por la Dependencia Normativa; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

TERMINACIÓN DE OBRA

En el periodo de solventación se presenta copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del Acta Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); sin embargo, no es prueba plena de la existencia del documento, toda vez que, no se justifica que en el momento de la revisión realizada en el año posterior a la ejecución de los trabajos, no exhibieran el documento que soportara el proceso de terminación de la obra que constate y avale el cumplimiento de las especificaciones establecidas para la correcta operatividad de la obra y que el mismo no se presente certificado por la Dependencia Normativa; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y Especificaciones Técnicas de la Comisión Federal de Electricidad para la Construcción de Obras por Terceros y artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas; en específico por carecer de validación del proyecto por parte de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$710,154.26** (Setecientos diez mil ciento cincuenta y cuatro pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.



Observación Número: TM-074/2019/003 DAÑ	Obra Número: 2019300740018		
Descripción de la Obra: Rehabilitación de guarniciones y	Monto pagado: \$990,997.99		
banquetas, banco de ductos y registros en Calle Miguel Hidalgo y Costilla, en la localidad de Huiloapan de Cuauhtémoc.	Monto contratado: \$990,997.99		
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a		
	cuando menos tres personas		

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación de bancos de ductos y guarniciones en la calle Miguel Hidalgo y Costilla, en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto contempla el suministro y tendido de 250 metros lineales de ductos de tubo PEAD de 4" de diámetro, 222 metros lineales de ductos de tubo PEAD de 3" de diámetro, 417.60 metros lineales de ductos de manguera negra cédula 80 de 2" de diámetro, 185 metros lineales de ductos de tubo conduit de 2" de diámetro, rehabilitación de 69 acometidas subterráneas; así como 28 registros prefabricados de concreto hidráulico; asimismo trabajos de colocación de 8 postes de alumbrado público con base, 490.70 metros lineales de guarnición de concreto de 15 x 20 x 45 cms; y 558.68 metros cuadrados de banqueta de concreto de 8 cms de espesor.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico se identificó que cuenta con contrato; en el periodo de solventación presentaron finiquito de obra corregiendo el concepto de "Suministro y tendido de 4 ductos de tubo PE.AD de 4"...", análisis de las propuestas, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, planos de proyecto ejecutivo y de obra terminada, pólizas de cheque de las estimaciones 1 y 2 finiquito, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y reporte fotográfico de la estimación 2 finiquito; así como Acta de entrega recepción del contratista al Ente y del Ente al comité de Contraloría Social, careciendo este último de la firma de la Síndica Única; asimismo, no presentan análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la integración del expediente técnico, se determinaron costos elevados en los precios unitarios del presupuesto contratado encontrándolos fuera del rango de mercado que sirven de referencia, para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en los conceptos que se mencionan a continuación:

- "Suministro y tendido de 4 ductos de tubo PE.AD de 4"...", el rendimiento de la cuadrilla encargada de la actividad se encuentra por debajo del rango promedio.
- "Suministro y tendido de 1 ducto de tubo PE.AD de 3"...", el rendimiento de la cuadrilla encargada de la actividad se encuentra por debajo del rango promedio.
- "Suministro y tendido de 1 ducto de manguera negra cédula 80 de 2" de diámetro...", el rendimiento de la cuadrilla encargada de la actividad se encuentra por debajo del rango promedio.
- "Suministro y tendido de 3 ductos de tubo conduit de 2" de diámetro...", el rendimiento de la cuadrilla encargada de la actividad se encuentra por debajo del rango promedio.
- "Banqueta de concreto de 8 cms de espesor...", el rendimiento de la cuadrilla encargada de la actividad se encuentra por debajo del rango promedio.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presenta tarjetas de análisis actualizadas de los precios unitarios observados, anexando soporte bibliográfico del rendimiento de mano de obra; sin embargo, su integración presenta una restructuración, modificando el precio y la cantidad de insumos y mano de obra, asimismo, añaden trabajos que no están incluidos en las tarjetas de los precios unitarios contratados, por lo que prevalece la observación; resultando en un presunto incumplimiento de los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 39 fracción XIII y 48 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cláusulas del contrato y artículos 2 fracción XVIII, 16, 49 fracción II y 60 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro, dado que la obra se encuentra finiquitada; en los conceptos de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) – (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
REHABILITACIÓN DE BANCOS D	E DUCTOS					
Suministro y tendido de 4 ductos de tubo PE.AD de 4", colocados juntos entre si. Incluye: excavación ancho promedio 60 cms. y profundidad promedio 30 cms., cama de arena que cubre 5 cms. abajo, 5 cms. en la parte superior y 5 cms. en los costados de los 2 ductos de la orilla, colocado de los 4 ductos, relleno y compactado con material producto de la excavación. (SIC)	ML	\$336.09	\$265.89	\$70.20	250.00	\$17,550.00
Suministro y tendido de 1 ducto de tubo PE.AD de 3" incluye: excavación ancho promedio de 30 cms. y profundidad promedio 30 cms., cama de arena de 5 cms., colocado de ducto, relleno y compactado con material producto de la excavación. (SIC)	ML	\$227.54	\$115.56	\$111.98	222.00	\$24,859.56
Suministro y tendido de 1 ducto de manguera negra cédula 80 de 2" de diametro, Incluye: excavación ancho promedio 20 cms. y profundidad promedio 30 cms., cama de arena de 5 cms. de espesor, suministro, colocado y acostillado de manguera negra de 2" ced. 80, relleno y compactado con material producto de la excavación. (SIC)	ML	\$110.17	\$36.58	\$73.59	417.60	\$30,731.18
Suministro y tendido de 3 ductos de tubo conduit de 2" de diametro servicio pesado, colocados juntos entre si de manera horizontal. Incluye: excavación ancho promedio 30 cms. y profundidad promedio 30 cms., cama de arena que cubre 5 cms. abajo, 5 cms. en la parte superior y 5 cms. en los costados de los 2 ductos de la orilla, colocado de los 3 ductos, colocación de cinta de plástico preventiva sobre los 3	ML	\$262.55	\$190.90	\$71.65	185.00	\$13,255.25

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ductos, relleno y compactado						
con material producto de la						
excavación. (SIC)						
GUARNICIONES Y BANQUETAS						
Banqueta de concreto de 8 cms de espesor, resistencia F'c= 150 kg/cm2, agregado máximo 3/4", acabado escobillado y volteado en perímetro, colado en tramos alternados de 2.00 mts., incl. materiales, mano de obra, herramientas y equipo. (SIC)	M2	\$265.05	\$238.14	\$26.91	558.68	\$15,034.08
,			<u> </u>		SUBTOTAL	\$101,430.07
					IVA	\$16,228.81
					TOTAL	\$117,658.88

^{*}Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior se encontró un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento), por un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$117,658.88 (Ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

Observación Número: TM-074/2019/004 ADM	
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma	

En 7 de 9 obras de la muestra revisada, en las registradas con números 2019300740004, 2019300740006, 2019300740010, 2019300740021, 2019300740102, 2019300740201 y 2019300740202, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

^{**} Nota: la cantidad contenida en la columna de volumen finiquito del documento fuente es incorrecta.



Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-074/2019/005 ADM

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 7 de 9 obras de la muestra revisada, se identificó que en las número 2019300740004, 2019300740006, 2019300740010, 2019300740021, 2019300740102, 2019300740201 y 2019300740202, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo que limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-074/2019/006 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 4 de 9 obras de la muestra revisada, se identificó que en las número 2019300740004, 2019300740006, 2019300740009 y 2019300740010, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo con el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.



Observación Número: TM-074/2019/008 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$8,737,135.69 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$368,880.00	\$183,280.00	\$3,294,400.00	\$2,557,800.00

^{*}Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, se identificó que se llevaron a cabo los procedimientos establecidos: convocatoria o invitación, junta de aclaraciones, entrega de propuestas técnicas-económicas, evaluación detallada de las ofertas, dictamen y autorización de fallo para contrato.

Asimismo, durante el ejercicio 2019, se reportan 14 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$6,408,886.00, encontrando lo siguiente:

14 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 14 contratos se adjudicaron 8 a solo 2 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:



- 1. Manuel Fernando Loyo Loyo; HC/OP/2019/30/074/0001, OP/HDC/2019300740003, OP/HDC/2019300740004, OP/HDC/2019300740014 y OP/HDC/2019300740007, con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$1,412,236.25.
- 2. Diana Rosa de León Hernandez; OP/HDC/2019300740006, OP/HDC/2019300740009 y OP/HDC/2019300740018, con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,277,956.40.

Resultando que, los servidores públicos y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA REGISTROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y CONCILIACIÓN DE SALDOS

Observación Número: DE-074/2019/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2019, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha en el Informe Analítico de Deuda Pública y Otros Pasivos, ambos anexos a la Cuenta Pública del ejercicio en revisión; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

	N° TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019		
N°			ESTADO DE	INFORME ANALÍTICO DE	
			SITUACIÓN	LA DEUDA Y OTROS	
			FINANCIERA	PASIVOS	
1	Bursatilización	Tenedores bursátiles	\$2,086,203.41	-\$22,147.00	

Observación Número: DE-074/2019/002 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2019, registrado en la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a noviembre reportadas por SEFIPLAN en sus oficios de participaciones correspondiente al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO	ACREEDOR		O DE PACIONES	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
			Agosto	\$69,920.10	4.0.4.2.00 Fideigenieg mandatas
1	1 Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Septiembre	68,501.13	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
'			Octubre	60,275.12	
			Noviembre	60,959.27	Walliopies
	To	otal		\$259,655.62	\$251,336.87

CONTRATOS

Observación Número: DE-074/2019/003 ADM

Los instrumentos jurídicos que formalizan las operaciones de contratación de Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable, que se indican, no se encuentran firmados por la Síndica Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 417 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



N°	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	31/12/2019	01/11/2021	\$2,785,999.40

DISCIPLINA FINANCIERA

Observación Número: DE-074/2019/004 ADM

El Ente Fiscalizable obtuvo ingresos excedentes de libre disposición en el ejercicio 2019 por la cantidad de \$3,765,433.12, y no presentó evidencia documental de que estos hayan sido aplicados en los conceptos que abajo se citan de acuerdo a su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

Nivel de endeudamiento Cuenta Pública 2018: En observación.

El Ente debió destinar cuando menos el 30% de los ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición a lo siguiente:

- 1. Amortización anticipada de su Deuda Pública;
- 2. Pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, siempre y cuando se haya pactado en los contratos el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior;
- 3. Pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; y
- 4. Aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones

Y los remanentes para las siguientes acciones:

- 5. Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
- 6. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.



Así mismo, el Ente Fiscalizable presentó declaración firmada por la Tesorera Municipal, donde indica que el total de los Ingresos Excedentes fueron aplicados a gasto corriente, siendo que su nivel de endeudamiento reportado por el Sistema de Alertas fue en observación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 14, 21 y 60 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 21 y 27 del Reglamento del Sistema de Alertas.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 4

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-074/2019/001

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, muestra saldos por pasivos a corto y a largo plazo, generados en ejercicios anteriores y que fueron notificados oportunamente en el Pliego de Observaciones e Informe Individual del ejercicio en el que se generaron; sin que se presentara constancia de acciones durante 2019, para su liquidación; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, deberá instruir a quien corresponda a fin de que se analicen todas las cuentas que integran los saldos y se determine la procedencia de su pago o depuración.

Recomendación Número: RM-074/2019/002

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número:RM-074/2019/003

Atender lo señalado en las Leyes correspondientes, lo relativo a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción municipal, a través de la formulación, conducción y evaluación de una política ambiental municipal que contemple: la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales y en materia



de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población; la formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente y la conducción de la información y difusión en materia ambiental.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-074/2019/001

Integrar en el expediente técnico la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-074/2019/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-074/2019/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-074/2019/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-074/2019/005

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-074/2019/006

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para



efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-074/2019/007

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-074/2019/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente; y
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN).

Recomendación Número: RDE-074/2019/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo; y
- b) Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-074/2019/003

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica;
- II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin;
- IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años; y
- V. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

En su caso; lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM



Recomendación Número: RDE-074/2019/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos, deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real; y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de este cumplimiento, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-074/2019/005

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible, a los siguientes conceptos:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones; y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir Gasto corriente.

Art. 14 LDFEFM.



Recomendación Número: RDE-074/2019/006

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-074/2019/007

El Gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente.

Art. 19 LDFEFM.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 7

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019.



5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2019 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Huiloapan de Cuauhtémoc, Ver.,** que a continuación se señalan:

a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-074/2019/001 DAÑ	\$1,097,044.41
2	TM-074/2019/002 DAÑ	710,154.26
3	TM-074/2019/003 DAÑ	117,658.88
	TOTAL	\$1,924,857.55

b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.



c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2019 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2019 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.